CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-008-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No. 860.075.845-9 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO IDENTIFICADO CON C.C. 19.288.484 DE BOGOTA D.C

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	UNION DE TECNOLOGIA ELECTRONICA S.A.S. R/L. RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 860.075.845-9 C.C. 19.288.484 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	Carrera 27C # 68 – 94 – Bogotá D.C.
TELÉFONO:	(601) 742 1312 - 300 346 9185
EMAIL:	camilo.trujillo@unitelltda.com
CÓDIGO UNSPSC:	SEGMENTO: 81000000 / FAMILIA: 81110000 / CLASE: 81112100 / PRODUCTO: 81112101 / Detalle del Código UNSPCS: Proveedores de servicio de internet (psi)
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.485.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.7741660

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere realizar la PRESTACION DE SERVICIOS, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANAL DE INTERNET DE 70 MB, ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE CON REUSO 1:3	15	8	$ 193.000	$ 23.160.000
2	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	15	1	$ 155.000	$ 2.325.000
VALOR TOTAL				**$**	**25.485.000**

NOTA 1: El servicio se debe garantizar las 24 horas 7 días a la semana.
NOTA 2: El servicio de internet debe tener un reusó no mayor a 1:3.
NOTA 3: El contratista debe contar con mesa de ayuda.
NOTA 4: La ejecución del presente proceso requiere de bienes y servicios de equipos de comunicación para garantizar el óptimo funcionamiento en cuanto a la señal de transmisión, velocidad, estabilidad y alcance del servicio de internet.
NOTA 5: El contratista debe certificar que cuenta con la cobertura en la ubicación de cada uno los puntos.
NOTA 6: Las ubicaciones donde se tiene que prestar el servicio de internet se describen en el siguiente cuadro

PUNTOS DE INSTALACIÓN

Ítem	UBICACIÓN POR VEREDA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	INTERNET MEGAS
1	Vereda Riofrío Oriental sector escuela San Isidro	4°58´40N – 74°03´54W	70 megas
2	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote escuela Antonio Nariño	4°58´31N -- 74°04´22W	70 megas
3	Vereda Riofrio Occidental sector escuela Divino Niño	4°59´39N – 74°04´05W	70 megas
4	Vereda Riofrio Occidental sector la Loma	4°56´53N - 74°05´06W	70 megas
5	Vereda Llano Grande sector la escuela	4°59´18N – 74°05´58W	70 megas
6	Vereda Llano Grande sector junta de acción comunal	4°59´31N – 74°06´07W	70 megas
7	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote biblioteca la Cabrera	4°58´49N – 74°05´20W	70 megas
8	Vereda Paloverde Chicú sector Salón comunal - Wifi Chicú	4°54´22"N - 74°05´46" W	70 megas
9	Vereda Paloverde sector la escuela Biblioteca Paloverde	4°54'28"N - 74°05'22"W	70 megas
10	Sector Parcelación Termales Biblioteca Parcelación Termales	4°54'32"N - 74°06'15"W	70 megas
11	Biblioteca Jardín Botánico	4°55'13"N - 74°05'59"W	70 megas
12	Sector Pencil - Wifi Pencil	4°55'32"N - 74°05'39"W	70 megas
13	Sector Santa Barbara Wifi los Ferchos	4°55'26"N - 74°05'31"W	70 megas
14	Vive Digital Carrea 4 No 3-89	4°54'56"N - 74°05'56"W	70 megas
15	Sector Carrón alto	4°55'12"N - 74°06'36"W	70 megas

PERSONAL REQUERIDO:

El proponente debe garantizar un equipo mínimo requerido para la instalación de equipos de comunicación y brindar el soporte técnico para garantizar la prestación del servicio al 100%.

PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1. UN INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, CON ESPECIALIZACIÓN EN REDES y/o AFINES	• 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TI Y/O TELECOMUNICACIONES • 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, GESTIÓN DE PERSONAS DE TI, NETWORKING, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TELEFONÍA IP, DATACENTER	100%
1. UNA PERSONA NATURAL CON TITULO BACHILLER	• CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTE • UN (1) CURSO DE REDES EN FIBRA OPTICA – GPON FTTH • UN (1) CURSO DE REDES INALÁMBRICAS – RADIO ENLACES	100%

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA): El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.485.000) M/CTE** que incluye instalación de equipos, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (01) PAGO POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DEL SERVICIO EN CADA PUNTO REQUERIDO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR Y OCHO (08) PAGOS MENSUALES**, contra entrega del servicio de internet del objeto de la PRESTACION DE SERVICIOS.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. En caso de alguna demora en el pago del servicio, el operador estará obligado a notificar a la alcaldía antes de la suspensión del servicio. No solo a través de la factura sino también informando sobre los recursos legales disponibles.
3. No se genera ningún cobro de reconexión del servicio.
4. Se requiere disponer del servicio de internet móvil al menos tres (3) veces al mes, cuando alguna necesidad o evento administrativo lo demande en una ubicación sin cobertura de internet.
5. Realizar mantenimiento del servicio cuando se requiera
6. Entregar la velocidad del servicio de internet pactada en el contrato.
7. Velar por la calidad del servicio de internet.
8. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.

9. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
10. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
11. Elaborar los informes mensuales sobre el servicio de internet.
12. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.
13. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2025000179		**17/02/2025**	
RUBRO/ CCPET / META	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008 / 132	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	9003 – R.P TERMALES	$ 9.000.000
2.3.2.02.02.008 / 133		9101 – RENDI. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	$13.000.000
2.3.2.02.02.008 / 133		9002 – R.P SOBRETASA GASOLINA	$15.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$37.000.000
VALOR AFECTAR			**$31.750.000**

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco (5%) del valor total del contrato	El término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA,

salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Proyectó: María Camila Correa Borrego / Secretaría General y Participación Ciudadana/ Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Jeisson David Garcia Lozano- Secretaria General y Participación Ciudadana